



CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Posadas, a los días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, la **Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones**, representada en este acto por su presidente Ing. Carlos Eduardo Rovira, DNI 12118220, con domicilio real en la calle Ivanowski 1899 de la Ciudad de Posadas; el **Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante CNPT)** representado en este acto por su presidente Dr. Juan Manuel Irrazabal, DNI 13.397.520, con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen 1710, piso 7 of 701b de la Ciudad de Buenos Aires; y la **Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones (en adelante CPPT)**, representada en este acto por su presidente Dr. Eduardo Magno Scherer, DNI N° 26.851.796, con domicilio real en la calle 3 de Febrero N° 1306, 1° Piso de la Ciudad de Posadas, en adelante en conjunto, "las Partes", convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación que se sujetara a las siguientes clausulas:

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los principios que rigen el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, se encuentra el de cooperación entre las autoridades públicas competentes para fomentar instancias de diálogo y cooperación mutua (art. 5 inc. d, Ley 26.827);

Que, en virtud de los principios de colaboración y articulación, tanto el CNPT como los mecanismos locales de prevención desarrollarán acciones conjuntas para el cumplimiento de sus funciones (art. 37, Ley 26826);

Que, el CNPT, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Prevención, posee la facultad de diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura y malos tratos; promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones y estándares por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal; y fortalecer técnicamente a los mecanismos locales (art. 7 incs. g y k, Ley 26.827);



"2021 - Año de homenaje al premio nobel de medicina Dr. César Milstein; de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible."

Que, la CPPT fue creada por Ley IV – N° 65, como mecanismo local de prevención de la tortura en el ámbito de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones; y posee dentro de sus facultades, entre otras, las de proponer acciones destinadas a la prevención de la tortura; elaborar propuestas y observaciones sobre la legislación vigente; y recomendaciones sobre políticas públicas (art. 16, Ley IV – N° 65);

Que, las instituciones que suscriben el presente acuerdo tienen como finalidad coordinar esfuerzos e intereses entre ellas, para la promoción de los derechos de las personas privadas de su libertad; la recomendación de políticas públicas; y el relevamiento y difusión de las buenas prácticas aplicadas en la Provincia de Misiones.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las Partes establecen un marco general de colaboración, mutua asistencia técnica, cooperación con capital humano y espacio físico, regulado conforme al presente convenio que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan colaborar en el desarrollo de un relevamiento de buenas prácticas aplicadas en la Provincia de Misiones vinculadas a las personas privadas de libertad;

TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las Partes, o a petición de alguna de ellas debidamente convalidada y aceptada por las otras. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por las tres instituciones intervinientes.

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años que podrá ser prorrogado por período igual automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique, por escrito y con tres (03) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.



"2021 - Año de homenaje al premio nobel de medicina Dr. César Milstein; de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible."

QUINTA: Cualquier discrepancia que surja de la interpretación o aplicación de este convenio se resolverá de forma amigable por las Partes.

SEXTA: El CNPT, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7 inc. k de la Ley Nacional 26.827, se compromete a realizar los aportes técnicos necesarios para el desarrollo de este programa que se hará como prueba piloto con el interés de replicarlo luego en otras jurisdicciones del país.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades que son inherentes.

OCTAVA: Bajo ningún concepto se entenderá que existe relación laboral entre las Partes ni su personal técnico o administrativo. Las instituciones se comprometen a mantenerse íntegramente indemnes frente a cualquier reclamo que algunos de su personal, dependientes, contratistas, sub-contratistas, o quien se considere legitimado en iniciar contra la otra parte en virtud de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las Partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.

DÉCIMA: Cada institución se compromete a garantizar la cobertura de seguridad social y salud de sus representantes (directivos y/o dependientes) durante el tiempo en que éstos permanezcan en la otra Institución para la concreción de las tareas conjuntas, salvo que por Acta Complementaria se acuerde una modalidad diferente. -

A los..... días del mes de de 2021, los respectivos representantes de las PARTES suscriben el presente convenio, junto con los funcionarios de enlace designados, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Dr. EDUARDO MAGNO SCHERER
PRESIDENTE
Comisión Provincial de Prevención
de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. Juan Manuel Irazabal
Presidente
Comité Nacional para la
Prevención de la Tortura

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones